



CUT: 101048-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1431-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2023-11-24, mediante el cual Paola Vanessa Vera Lojo con DNI 41255617 representante de la empresa KR proyectos SAC con RUC 20524522951, con domicilio en Calle Enrique Palacios 360, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrícola para un área bajo de riego de 4 ha del predio «Parcela A7», ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia Cañete, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento PA1100504A del TUPA ANA, con el Formato Anexo 10 presenta la memoria descriptiva del proyecto;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, con Carta 0546-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC del 2024-09-11, comunica a la administrada realice la publicación del Aviso Oficial 0020-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete realiza el 2024-09-03, la verificación Técnica de campo constatando en las coordenadas UTM con datum WGS84 344 825 m E, 8 560 336 m N, se ubica el centroide de la parcela denominado A7, terreno eriazo, sin rastros de vegetación de topografía irregular en 4 ha, en la coordenada UTM con datum WGS 84, en las coordenadas UTM con datum WGS 84 344 743 m E, 8 560 625 m N se ubica un reservorio de geomembrana en buen estado que servirá de almacenamiento para esta parcela. Se proyecta un punto de captación 345 460 m E, 8 560 679 m N, desde el dren colector «San Francisco» del canal de riego Nuevo Imperial del comité de la Junta de Usuarios

del Sector hidráulico menor Cañete clase «A» mediante una compuerta metálica tipo gusano, levantándose el Acta 082-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC;

Que, con Carta 0513-2024-ANA-AAA.CF de 2024-07-15, se realizó las presiones al expediente administrativo, comunicándole a la administrada, lo siguiente: **Precisión 01:** «Escribir el plan de aprovechamiento hídrico que contemple la construcción de obras de regulación (reservorio) para almacenar el recurso hídrico disponible en los siete meses que existe disponibilidad y pueda satisfacer su demanda de agua solicitada de enero a diciembre (12 meses). **Precisión 02:** «Recalcular la demanda de uso de agua en forma mensual considerando un cultivo que se cubra sus necesidades hídricas de acuerdo con la disponibilidad existente (6 meses)»;

Que, la administrada con fecha 2024-09-27 levanta las observaciones efectuadas mediante Carta 0513-2024-ANA-AAA.CF de 2024-07-15;

Que, la administrada remite el 2024-09-27 las copias de los ejemplares de los diarios Oficial El Peruano y Al Día con Matices y constancias de colocación de avisos de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete y en la Municipalidad Distrital Cerro Azul, con la cual acredita haber realizado la colocación del Aviso Oficial 0020-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC conteniendo el resumen de la solicitud;

Que, con Oficio 0041-2024-ANA-ST-CRHCI-MOCT de 2024-09-12 y Oficio 0057-2024-ANA-ST-CRHCI-MOCT de 2024-09-16 el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mala Omas Cañete y Topara emite opinión no favorable al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico 061-2024-RHAT de 2024-10-22, que se anexa a la presente resolución¹, concluyó señalando que la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento solicitado, sin embargo, al tener opinión no favorable Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mala Omas Cañete y Topara señala que con la precisión establecida en la Carta 0513-2024-ANA-AAA.CF, se indicó la disponibilidad hídrica de seis meses para que su proyecto fuera sustentado técnicamente, en ese sentido, la acreditación sustenta los 6 meses de enero a junio, en los meses de déficit plantea regar con lo almacenado en los reservorios de acuerdo al plan de aprovechamiento hídrico, finalmente concluye que es factible atender la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrario para el predio «Parcela A7» de 4 ha bajo riego, a favor de la empresa KR Proyectos SAC, como parte del procedimiento administrativo, de acuerdo a la ubicación y disponibilidad existente, con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas y estando a las Constancias de publicación del Aviso Oficial 020-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de acuerdo con el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativas para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de derechos de uso de

Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29933881

agua con fines de uso agrario proveniente del río Cañete, a favor de la empresa KR Proyectos SAC, siendo que, el plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años, y no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua;

Que, estando al Informe Legal 451-2024-ANA-AAA-CF/LMZV de 2024-11-13, el Informe Técnico 061-2024-RHAT y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Cañete, con un volumen de 17 909, 28 m³/año, por seis (6) meses de enero a junio, para el proyecto agrario a desarrollar en el predio «Parcela A7» de 4 ha bajo riego, a favor de la empresa KR Proyectos SAC con RUC 20524522951, de conformidad con el siguiente detalle:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S								Fuente de Agua		
				Este (m)		Norte (m)		Altitud (msnm)						
Departamento: Lima Provincia : Cañete Distrito : Cerro Azul				357 833		8 549 742		119				Río Cañete		
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)	
	3641,68	2791,79	2263,44	3605,85	2951,12	2655,39	-	-	-	-	-	-	17 909,28	

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años.

ARTÍCULO 3°.- Adjuntar el Informe Técnico 061-2024-RHAT de 2024-10-22, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa KR Proyectos SAC y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.